

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA



R.M. 48 /2025-2026

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

VISTOS:

El oficio de Dirección General Municipal N° 1645/2025, de fecha 29 de agosto de 2025, mediante el que, el Alcalde Municipal Sr. Max Jhonny Fernández Saucedo, dando cumplimiento al artículo 16 numeral 7) de la Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales, remite para conocimiento y tratamiento del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, el Convenio de Cooperación Interinstitucional de Inversión Social - Solidaria N°14/2025, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la "Fundación de Apoyo, Reconstrucción y Orientación a Madres Adolescentes (F.A.R.O. - M.A.)"

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 60 determina que es deber del Estado, la sociedad y la familia garantizar la prioridad del interés superior de la niña, niño y adolescente, que comprende la preeminencia de sus derechos, la primacía en recibir protección y socorro en cualquier circunstancia, la prioridad en la atención de los servicios públicos y privados, y el acceso a una administración de justicia pronta, oportuna y con asistencia de personal especializado.

Que, el Nuevo Código Niño, Niña Adolescente, Ley N° 548 en su Artículo 8, señala a niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos, gozan de las garantías constitucionales y las establecidas en este Código y las leyes. Asimismo, que es obligación primordial del Estado en todos sus niveles, garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, y que es función y obligación de la familia y de la sociedad, asegurar a las niñas, niños y adolescentes oportunidades que garanticen su desarrollo integral en condiciones de igualdad y equidad.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 940/2018, "Ley de Fortalecimiento a Programas de Prevención y Protección en Favor de la Niñez y Adolescencia en Situación de Riesgo Social", tiene por objeto establecer el marco normativo general para la asignación de recursos financieros municipales en procura de la prevención, protección y el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren ingresados en centros, hogares y/o instituciones sin fines de lucro bajo acogimiento circunstancial y a centros y hogares que acogen niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo social que atienden diferentes problemáticas y que tienen como propósito dar cumplimiento a las competencias del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, establecidas en la Ley N° 548, Código Niña, Niño y Adolescente.

Que, el artículo 16, numerales 4 y 7 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece las atribuciones del Concejo Municipal para ratificar Convenios y dictar Resoluciones Municipales.

Que, la Convención Sobre Derechos del Niño de 20 de noviembre de 1989, establece que para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad, y que en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

Que, mediante Cite: 28/2025 de fecha 24 de junio de 2025, la Lic. Sisy G. Olica Terrazas - Directora del Hogar "El Faro", remitió a la M.Sc. Verónica Hurtado Gil - Directora de Asuntos Generacionales del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, la correspondiente PESENTACION DE DOCUMENTOS PARA LA SUSCRIPCION DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACION, cuya misión es brindar apoyo integral a madres adolescentes y sus hijos en situación de riesgo social por abandono y delito sexuales, ofreciendo herramientas que le permitan construir un futuro digno y sostenible, los



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA



mismos que son albergados en el HOGAR EL FARO", adjuntando toda la documentación legal exigida para tales fines.

Que, mediante INFORME ADMINISTRATIVO SMDH/DAG.ADM. N° 02/2025 de 18/07/2025 con referencia: "Informe Administrativo de VIABILIDAD PARA TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONOMICOS A LA ORGANIZACIÓN SIN FINES DE LUCRO: Fundación de Apoyo, Reconstrucción y Orientación a madres adolescentes (F.A.R.O. - M.A.), la Dirección de Asuntos Generacionales dependiente de la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano indica lo siguiente: (...) 3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES: Por lo expuesto se concluye que: 3.1 Para atender al requerimiento presentado por la organización sin fines de lucro Fundación de Apoyo, Reconstrucción y Orientación a Madres Adolescentes (F.A.R.O. - M.A.), se cuenta con la programación y asignación presupuestaria necesaria, para hacer efectiva la transferencia de recursos económicos al proyecto presentado por la mencionada entidad. 3.2. Los recursos económicos que sean transferidos Fundación de Apoyo, Reconstrucción y Orientación a Madres Adolescentes (F.A.R.O. - M.A.), deberán ser administrados y utilizados única y exclusivamente según el detalle de gastos descrito en el punto 2.3.3 del presente informe.(...)".

Que, mediante INFORME LEGAL I.L./D.G.A.J./J.C./N°218/2025 de fecha 26 de agosto de 2025, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, relativo al Convenio de Cooperación Interinstitucional de Inversión Social-Solidaria N°14/2025 entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la Fundación de Apoyo, Reconstrucción y Orientación a Madres Adolescentes (F.A.R.O. - M.A.), el cual indica lo siguiente: (...) Por todo lo expuesto y en virtud a lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente y en atención a los informe Técnico, Administrativo y Legal (Informe -Social de 11 de julio de 2025, Informe Administrativo de Viabilidad (Financiero) SMDH/DAG N° 02/2025 e informe Legal DAG. N° 02/2025) remitidos por la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano del Gobierno Autónomo de Santa Cruz de la Sierra, se RECOMIENDA la firma de la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) y posterior remisión juntamente con toda la documentación al Concejo Municipal, para su consideración y fines consiguientes conforme a normativa.

Que, mediante INFORME LEGAL DAG. N° 02/2025, INFORME LEGAL DE VIABILIDAD PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONOMICOS., el mismo señala lo siguiente: (...) En atención a la normativa legal aplicable y en especial merito a lo establecido en los artículos 53, 171, 172, 173 y 188 incisos x) y y) de la Ley N°548, Código Niña, Niño y Adolescente; Ley Municipal Autonómica GAMSCS N° 940/2018 (Ley de fortalecimiento a programas de prevención y protección en favor de la niñez y adolescencia en situación de riesgo social) y por todo lo previamente señalado, de conformidad con la documentación presentada por la representante legal de la FUNDACION DE APOYO, RECONSTRUCCION Y ORIENTACION A MADRES ADOLESCENTES (F.A.R.O.-M.A.), se puede señalar que la solicitud se encuentra debidamente respaldad y cumple con los requisitos técnicos legales exigidos por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, para que de esta manera coadyuvar a garantizar la alimentación, medicamentos, vestido y vivienda, así como los objetos necesario para la higiene y aseo personal de las madres adolescentes y sus dependientes que se encuentran albergados en la FUNDACION DE APOYO , RECONSTRUCCION Y ORIENTACION A MADRES ADOLESCENTES (F.A.R.O- M.A.). Por lo que se sugiere la suscripción y posterior remisión del Convenio de Cooperación Interinstitucional de Inversión Social-Solidaria al Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra para su aprobación, de acuerdo al Art. 16 Numeral 7 de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales N°482, que establece: Aprobar o ratificar convenios de acuerdo a ley municipal. (...)

Que, el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE INVERSION SOCIAL - SOLIDARIA N° 14/2025, SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA Y LA "FUNDACION DE APOYO, RECONSTRUCCION Y ORIENTACION A MADRES ADOLESCENTES (F.A.R.O. - M.A.), establece en la Cláusula Cuarta.- que tiene por objeto: aunar esfuerzos entre las partes para la ejecución del proyecto "Hogar el Faro", para la protección y atención integral de niñas y adolescentes en situación de riesgo social, con hijos a



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA



su cargo, bajo la modalidad de acogimiento circunstancial e institucional; albergados en dicha entidad de protección, así como también indica en la cláusula sexta que para dicho fin se realizará una transferencia de recursos económicos por la suma de Bs.-60.000 (Sesenta Mil Bolivianos 00/100).

Que, mediante oficio de Secretaría General N° 1645/2025, de fecha 29 de agosto de 2025, el Alcalde Municipal Sr. Max Jhonny Fernández Saucedo, remite para conocimiento y tratamiento del Concejo Municipal, el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE INVERSIÓN SOCIAL - SOLIDARIA N° 14/2025, y de la revisión del proceso se establece que la Fundación de Apoyo, Reconstrucción y Orientación a Madres Adolescentes F.A. R.O. - S.A, ha cumplido con las formalidades requeridas para acceder al apoyo económico por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N°482 De Gobiernos Autónomos Municipales y demás normas conexas.

RESUELVE:

Primera.- APROBAR el "Convenio de Cooperación Interinstitucional de Inversión Social - Solidaria N° 14/2025 entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la Fundación de Apoyo, Reconstrucción y Orientación a Madres Adolescentes (F.A.R.O.-M.A.)", que tiene por objeto aunar esfuerzos entre las partes para la ejecución del proyecto "Hogar el Faro", para la protección y atención integral de niñas y adolescentes en situación de riesgo social, con hijos a su cargo, bajo la modalidad de acogimiento circunstancial e institucional; albergados en dicha entidad de protección, realizando el GAMSCS la transferencia de recursos económicos por la suma de Sesenta Mil 00/100 Bolivianos (Bs.- 60.000.-).

Segunda. - El Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

Santa Cruz de la Sierra, 10 de diciembre de 2025

Abg. Juan Carlos Medrano Gonzales
CONCEJAL PRESIDENTE
Santa Cruz - Bolivia

Ing. Gabriela Garzón Cruz
CONCEJALA SECRETARIA a.i.

